



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL
AUTOR EN LA MÚSICA, PERÚ - 2020

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR

Bach. TORRES TORRES ANDREA GRACIA

LIMA – PERÚ

2022

ASESORES DE TESIS

MG. INOCENTE RAMÍREZ, CESAR

JURADO EXAMINADOR

.....
DR. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
PRESIDENTE

.....
DRA. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA
SECRETARIO

.....
MG. PERDAVE DIONICIO LUZ JACKELYN
VOCAL

DEDICATORIA

A Dios, quien como guía estuvo presente en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer. A mis padres que, con apoyo incondicional, amor y confianza permitieron que logre culminar mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas. A mis padres por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente, pese a las adversidades e inconvenientes que se presentaron.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo identificar factores que favorecen la vulneración del autor en obras musicales, Perú - 2020.

La presente investigación es de tipo cualitativa, básica y no experimental. Con un diseño utilizado es teoría fundamentada, teoría narrativa.

El autor llegó a la conclusión que debe existir la propuesta de la modificación a la Ley de Derechos de Autor, de esta manera precisar un nuevo modelo para que sea analizado por el Congreso de la República, el desconocimiento es uno de los factores que favorece la vulneración del derecho de autor en obras musicales, Indecopi al ser un ente que distribuye el derecho de autor, no da solución eficaz y óptima para los reclamos o dudas de los usuarios y debe existir la propuesta de la modificación a la Ley de Derechos de Autor, de esta manera precisar un nuevo modelo para que sea analizado por el Congreso de la República.

Por ello se recomienda que, incentivar la importancia de derecho de autor para poder difundir la música y la cultura en el Perú, incentivar para que la población prevalezca y defienda la propiedad intelectual del autor, incentivar para que las universidades en especial la Facultad de Derecho concientice a la población sobre la protección de derecho de autor, incentivar mediante los medios informativos sobre las bases legales de propiedad intelectual de derecho de autor, se debe concientizar a los usuarios a la cultura del respeto al derecho de autor, se debe incentivar a la creación de fundaciones de labor social para el crecimiento de la cultura nacional.

Palabras claves: vulneración del derecho de autor, nivel cultural, desarrollo tecnológico, obras musicales, protección de derechos.

ABSTRACT

The objective of this research work is to identify factors that favor the violation of the author in musical works, Peru - 2020.

This research is qualitative, basic and non-experimental. With a design used is grounded theory, narrative theory.

The author concluded that there must be a proposal to modify the Copyright Law, in this way to specify a new model to be analyzed by the Congress of the Republic, ignorance is one of the factors that favors the violation of copyright in musical works, Indecopi, being an entity that distributes copyright, does not provide an effective and optimal solution for the claims or doubts of users and there must be a proposal to modify the Copyright Law , thus specifying a new model to be analyzed by the Congress of the Republic.

For this reason, it is recommended that, encourage the importance of copyright in order to spread music and culture in Peru, encourage the population to prevail and defend the intellectual property of the author, encourage universities, especially the Faculty of Law make the population aware of the protection of copyright, encourage through the media on the legal bases of copyright intellectual property, users must be made aware of the culture of respect for copyright, the creation of social work foundations for the growth of the national culture.

Keywords: violation of copyright, cultural level, technological development, musical works, protection of rights.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
ASESORES DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1 Aproximación temática.....	12
1.1.1. Marco Teórico.....	12
1.1.1.1. Antecedentes de la investigación.....	12
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.....	12
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales.....	19
1.1.1.2. Marco Normativo.....	23
a. Constitución Política del Perú.....	23
b. La Convención Universal de Ginebra (1952).....	24
c. Ley Y Reglamento del Artista Intérprete y Ejecutivo.....	24
d. Título VIII. De la defensa de los derechos de los artistas.....	24
e. Ley N ^o 28289 Ley de lucha contra la Piratería.....	24
1.1.1.3. Bases teóricas.....	26
1.1.1.3.1. El derecho de autor y el reconocimiento del estado.....	26
1.1.1.3.2. Los derechos patrimoniales de autor.....	29
1.1.1.3.3. El derecho de autor.....	30
1.1.1.3.4. Los límites del derecho de autor.....	31
1.1.1.3.5. Los derechos morales y patrimoniales que los autores poseen sobre sus obras musicales en el Perú.....	32
1.2. Formulación del problema de investigación.....	36
1.2.1. Problema General.....	36
1.2.2. Problemas Específicos.....	36
1.3. Justificación.....	36
1.4. Relevancia.....	37

1.5.Contribución.....	37
1.6.Objetivos.....	37
1.6.1.Objetivo General.....	37
1.6.2.Objetivos Específicos.....	37
II. MÉTODOS Y MATERIALES.....	38
2.1.Hipótesis de la Investigación.....	38
2.1.1.Supuestos de la Investigación.....	38
2.1.1.1.Supuesto Principal.....	38
2.1.1.2.Supuestos Específicos.....	38
2.1.2.Categorías de la Investigación.....	38
2.1.2.1.Categoría Principal.....	38
2.1.2.2.Categorías Secundarias.....	38
2.2.Tipo de estudio.....	39
2.3. Diseño.....	39
2.4. Escenario de estudio.....	39
2.5. Caracterización de sujetos.....	39
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	39
2.7.Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	40
2.8.Rigor científico.....	40
2.9.Aspectos éticos.....	40
III. RESULTADOS.....	41
IV. DISCUSIÓN.....	42
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	45
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	50
ANEXO 2: ENTREVISTA REALIZADA A ASESORES Y ESPECIALISTAS EN COMPETENCIA DE INDECOPI DE LA SEDE DE LIMA.....	53
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	55
ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS.....	65

GENERALIDADES

Título: Protección a la propiedad intelectual del autor en la música, Perú - 2020

Autores: Bach. Torres Torres, Andrea

Asesor(a): Mg. Inocente Ramírez Cesar

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental.

Línea de investigación: Derecho y Política de estado

Localidad: Lima

Duración de la investigación: 6 meses

INTRODUCCIÓN

La relevancia de la investigación se encuentra en el hecho de enfocar un tema de interés nacional para los creadores de música que trascenderá en la aplicación correcta de los procedimientos requeridos para el tratamiento a la vulneración de los derechos de autor en el campo de la música.

Los resultados dados serán orientados a contribuir e indagar sobre la protección efectiva del derecho de autor en la industria musical, afectada por el nivel educativo y el desarrollo actual del entorno digital, y la posición que surge en el escenario jurisprudencial que impacta en las formas de la explotación de las obras musicales de los autores musicales peruanos.

Por esta razón, la actual indagación se justifica en el hecho de que a través del estudio lo que se busca es aportar con nuevos conocimientos para enriquecer las teorías existentes en el campo de la legislación, específicamente en el área de prevención del delito contra los derechos del autor. De igual modo los resultados permitirán aportar al sistema legal aspectos que se deben tener en cuenta para prevenir el delito contra los derechos de autor.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

El Derecho de Autor surge con un propósito el cual es contribuir a generar y mantener un incentivo para que los creadores sigan creando y para que aquéllos quienes opten por invertir en las obras creadas y en la explotación de las mismas, puedan asegurar un retorno a dicha inversión permitiendo su continuidad y, por tanto, el crecimiento de las industrias culturales.

Esta labor de fortalecimiento de las industrias culturales forma parte de la Agenda pendiente del Estado Peruano con el debido respeto a la autonomía de la creación y a la libertad de expresión. El Derecho de Autor es sin duda una herramienta a disposición de los creadores y los productores de las industrias culturales a fin de lograr una contraprestación justa por su trabajo creativo.

En la rama del Derecho, el derecho de autor es la que establece las normas y beneficios para los creadores, garantizando sus derechos de propiedad intelectual sobre sus obras.

1.1.1 Marco Teórico

1.1.1.1 Antecedentes de la investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Quiroz, R. (2016). *La Infracción al derecho de autor y el rol de Indecopi en su prevención* (Tesis doctoral). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú. Se plantea como objetivo general: Identificar los factores que influyen en la infracción a las normas del Derecho de Autor (Caso UNMSM). Se realiza una investigación teórica o pura, con un nivel descriptivo de corte transversal, bajo un método deductivo, inductivo, cualitativo, con una población basada en los

estudiantes y docentes de la UNMSM. Después del estudio se llegó a las siguientes conclusiones:

- La evidencia empírica contrastada con los resultados cuantitativos de la investigación, nos muestra que los factores concurrentes que influyen en la infracción a las normas del derecho de autor Dec. Leg. N° 822, en el ámbito universitario (caso UNMSM) son los de orden socioeconómico, el mismo que ha sido determinado por los indicadores de ingreso familiar e individual de los investigados, los que escasamente cubren sus necesidades básicas.
- Los factores de orden administrativo inciden en la infracción a la ley de derecho de autor, los resultados nos permiten concluir que existe desidia e indiferencia de las autoridades universitarias y municipales al no adoptar medidas eficaces que frenen estos hechos.
- El promedio de actividades represivas por parte de Indecopi con apoyo de la fuerza pública, en contra de la infracción a la propiedad intelectual, ha sido el siguiente: un allanamiento de imprenta por año, un allanamiento de depósito de libros por año y un operativo de represión ilegal cada quince meses. Estas acciones muy limitadas y la necesidad de crear una Fiscalía Ad-Hoc especializada en los delitos contra la propiedad intelectual.
- Las modalidades más frecuentes de infracción a los derechos del autor de obras literarias son: la reproducción no autorizada, seguida del plagio, la usurpación de paternidad, y la reprografía, las que con mayor frecuencia se presentan y expanden en todo el país, constituyendo una verdadera amenaza a la actividad lícita de los editores, la creatividad de los autores y en contra del sistema económico del país.

Córdova, J. (2016). *La excepción de copia privada en el derecho de autor frente a las medidas tecnológicas de protección: ¿una limitación a la excepción?* Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho de la Propiedad Intelectual y de la Competencia. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. El objetivo general de la investigación fue: analizar si la excepción de copia privada, como

cualquier otra excepción, genera alguna facultad que no podría ser limitada en su ejercicio por el titular del derecho de autor o algún derecho conexo, o de lo contrario no existe tal facultad y dicho titular puede impedir a través de alguna medida (como es el caso de las medidas tecnológicas de protección) el ejercicio de las excepciones por parte de los usuarios. El estudio realizado es de tipo cualitativo, básico, no experimental, en el cual, después del análisis se derivan a las siguientes conclusiones:

- Los titulares del derecho de autor y derechos conexos implementan medidas tecnológicas de protección a sus producciones por razones que van desde la amenaza de la piratería hasta las pérdidas que les genera la explotación de las mismas en el entorno digital, básicamente a raíz de la popularidad del sistema “peer to peer” entre los usuarios de Internet.
- No obstante, la persecución de los actos de elusión de las medidas tecnológicas de protección es difícil y hasta imposible pues dichos actos serán efectuados por individuos en su ámbito privado.
- A través de la excepción de copia privada se faculta a los usuarios de obras y producciones protegidas por el Derecho de Autor y los derechos conexos a realizar una copia de las mismas para su uso exclusivamente personal, siempre y cuando se cumpla con la denominada Regla de los Tres Pasos establecida en el Convenio de Berna.
- Ante el desarrollo de nuevas tecnologías que permiten la reproducción en gran escala de obras y producciones protegidas en nuevos soportes, se puede señalar que la copia privada dejó de ser un acto de explotación inofensivo, causando un perjuicio a los titulares de los derechos respectivos. En ese sentido, algunos sectores señalan que la copia privada ya no encontraría justificación como una excepción al Derecho de Autor. Sin embargo, la misma se encuentra aún reconocida como excepción en tratados internacionales y en legislaciones nacionales sobre la materia, resultando casi imposible que dicha situación cambie.

- No existe el denominado “derecho de copia privada”. Lo que existe es el derecho de los autores respecto de sus creaciones expresado en sus vertientes de orden moral y patrimonial y, asimismo, el derecho de la sociedad a acceder a la cultura, a la educación y a la información que se encuentran en dichas creaciones.
- A través de la compensación por copia privada se busca resarcir en cierta medida el perjuicio sufrido por los titulares del derecho de autor y derechos conexos, no necesariamente de naturaleza económica, permitiendo que se pueda restablecer el equilibrio existente entre los intereses de éstos y el interés de la sociedad en ejercer la excepción de copia privada.

Cachillo, L. E. (2018). *Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.* tesis para obtener el título profesional de Abogada. Universidad Cesar Vallejo. Lima – Perú. Se plantea como objetivo general: Establecer la relación que existe entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018. El diseño de investigación realizado ha sido no experimental, transeccional, correlacional causal, con un alcance descriptivo correlacional, bajo un enfoque cualitativo, con un método hipotético, deductivo, y sobre todo una investigación básica. Conclusiones:

- Se concluyó tanto del resultado y objetivo general que existe una correlación de característica positiva al nivel muy fuerte de 0,999 de Pearson entre las dos variables, la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe relación entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

- Se concluyó de mi resultado y objetivo específico que existe una correlación de característica positiva al nivel media de 0,694 de Pearson entre las dos variables, derecho moral y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe una relación directa entre el derecho moral y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.
- Se concluyó de mi resultado y objetivo específico que existe una correlación de característica positiva al nivel considerable de 0,823 de Pearson entre las dos variables, derecho patrimonial y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe una relación directa entre el derecho patrimonial y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.
- Se concluyó de mi resultado y objetivo específico que existe una correlación de característica positiva al nivel considerable de 0,818 de Pearson entre las dos variables, derecho de autor y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de 59 investigación que existe relación entre la naturaleza jurídica del derecho de autor y la propiedad intelectual instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Barriga, R. A. (2018). Análisis de la función de las sociedades de gestión colectiva, el rol que desempeña el INDECOPI en su supervisión y propuesta de modificación a la Ley de Derechos de Autor. Tesis presentada para optar el Grado de Maestro en Ciencias: Derecho, con mención en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa – Perú. El objetivo de la tesis fue: Identificar los artículos de la Ley de Derechos de Autor y Conexos, Decreto Legislativo 822, que permiten el exceso de las Sociedades de Gestión Colectiva en la protección al Derecho de Autor. Se realizó una investigación técnica o pura y aplicada o tecnológica. Tiene un nivel de investigación descriptivo de corte transversal, bajo las técnicas de investigación documental o bibliográfico, de manera cualitativa. Conclusiones:

- Tras el análisis del sistema actual del modelo de las sociedades de Gestión Colectiva concluyo en que, mi propuesta de proponer una modificación a la Ley de Derechos de Autor, es factible, ya que permitirá a que sea más justo y razonable respecto a la utilización de las obras y el beneficio que se logra con ellas.
- Es necesario precisar que el nuevo modelo para que pueda ser aplicado deberá ser evaluado por el Congreso de la Republica en atención a las falencias que se han venido dando respecto al Decreto Legislativo 822, Ley de Derechos de Autor y Conexos.
- A mayor recaudación se podrá realizar una mejor distribución del derecho y posteriormente los asociados tendrán mayores beneficios tanto económicos como societarios.
- Existen deficiencias todavía en la forma actual de repartir los derechos, para tal causa el nuevo modelo puede solucionar de alguna manera estos obstáculos. - Existirá una óptima recaudación del derecho de autor sobre los usuarios que utilicen las obras de dominio privado, permitiendo que dicha recaudación se realice en base a tarifas estables y que afecten el ingreso que genera la utilización de obras.

- Dotar de una institucionalización al INDECOPI al permitir ser el ente encargado de recaudar y distribuir de manera eficaz el derecho de autor, propiciando que los usuarios planteen sus dudas y reclamos recibiendo de manera óptima la absolución a las mismas.
- Existirá una reinversión de fondos sobre niveles de cultura y educación respecto de aquellas obras que no sean debidamente identificadas, desechando el modelo de repartición sobre aquellos que más produzcan en base a criterios reales y legales.
- Existirá una adecuada repartición de obras a los autores del extranjero, permitiendo que el intercambio cultural sea más propicio y beneficioso para nuestro país.
- Se brindará un marco jurídico único respecto al Derecho de Autor, dotando al INDECOPI de las facultades de fiscalización y ejecución de la Ley sobre aquellos usuarios que infrinjan a Ley.

Narváez, G. M. (2018). Factores socioeconómicos y su relación con los delitos contra los derechos de autor según la legislación peruana. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal. Universidad Norbert Wiener. Lima-Perú. Siendo su objetivo general: Establecer el nivel de relación entre los factores socioeconómicos con el delito contra los derechos de autor según la legislación peruana. Investigación de tipo aplicada, cualitativa y diseño no experimental, estudio ex post facto. La muestra la conformaron 80 pobladores del Asentamiento Humano Jaime Zubieta Calderón en el distrito de San Juan de Lurigancho. arriba a las principales conclusiones:

- Con los resultados luego del procesamiento de datos, se ha demostrado que los factores socioeconómicos se relacionan directamente en un 34.7% (rara vez) con los delitos contra los derechos de autor.
- Con respecto al nivel educativo se obtuvo un 35% (rara vez) con relación a los delitos contra los derechos de autor.

- El estudio ha verificado que el lugar de residencia se relaciona en un 38.8% (rara vez) con los delitos contra los derechos de autor.
- Se comprueba que los Ingresos económicos obtienen un 31.7% (rara vez) con respecto a los delitos contra los derechos de autor.
- Finalmente se obtiene en un 38.8% (casi siempre) que los aspectos culturales se relacionan directamente con los delitos contra los derechos de autor.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Gómez, J. (2016). *Nociones jurídicas del derecho de autor y conexos para músicos en la producción musical.* Trabajo para optar al grado de Abogado. Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano. Bogotá, Colombia. El objetivo de la investigación fue: analizar la normatividad colombiana con respecto a la claridad y a las necesidades de los músicos, la inestabilidad laboral, la piratería, aunado a esto los bajos salarios han hecho que día a día los artistas tengan que vivir de manera ardua para mantenerse en un sector que ha traído muchas alegrías a la Nación. Se realizó un estudio no experimental, básico, cualitativo. Dentro de sus principales conclusiones tenemos:

- La Ley 23 de 1982 es la ley especial que regula los derechos de autor en Colombia, regula derechos patrimoniales y morales, la transmisión de estos, limitaciones y excepciones, derechos conexos, dominio público, registro nacional de derecho de autor, asociaciones de autores, sanciones, procedimiento ante jurisdicción civil y modalidad contractual entre otras.
- Para resaltar los precedentes jurisprudenciales en Colombia, la sentencia C-155 de 1998 expone la gran importancia de los derechos morales de una creación, en este aparte la honorable Corte los ratifica como derechos fundamentales ya que son una facultad creadora del hombre, una manifestación del espíritu entre otras menciones, y que deben ser protegidos estos como derechos fundamentales.
- Las sociedades de gestión colectiva más reconocidas son la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO) y la Asociación de Intérpretes y

Productores Fonográficos (ACINPRO), las anteriores evidentemente no son las únicas en Colombia otras por mencionar son CEDER, EGEDA, OSA entre otros.

López, F. (2016). *La Tutela Jurídica De Los Derechos De Autor En Plataformas E-Learning: Un Consenso De Propiedad Intelectual.* Tesis Doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España. Se planteó como objetivo: analizar los factores diferenciales y sus repercusiones entre los derechos de Propiedad Intelectual y el reconocimiento de autoría a los creadores de contenidos, en su esencia, de las plataformas e-learning. Se realizó un estudio básico, bibliográfico, cualitativo, donde sus principales conclusiones señala que:

- La propiedad intelectual forma parte de los derechos fundamentales de la persona, y su respeto contribuye al progreso socioeconómico que también beneficiará la creación intelectual favoreciendo y permitiendo la concienciación de su respeto y protección por parte de todos los ciudadanos.
- Conviene crear y buscar fuentes de financiación que permitan implementar una difusión generalizada, por distintos medios de comunicación que eduquen y prevengan de las consecuencias negativas de diferente índole del uso indiscriminado de la piratería, igualmente como valorar el respeto a la ley como base de la convivencia en toda sociedad organizada y civilizada para permitir que el Estado a través de una objetiva recaudación tributaria pueda invertir en el mejoramiento de los servicios básicos que la población demanda.
- Adquiere relevancia la figura del intermediario en la necesaria anuencia del autor de contenidos e-learning en las plataformas digitales y el que usufructúe, los autores de contenidos deben instrumentar dispositivos restrictivos y los legisladores conceptualizar delitos la vulneración de estos derechos de autoría en la red.
- En cuanto a la consideración de obra colectiva de una plataforma e-learning es insuficiente porque estas están compuestas por medios de expresión diferentes que precisan reconocimientos de autoría individuales.

Garza, R. (2015). *El derecho de autor, las nuevas tecnologías y el derecho comparado: Una reflexión para la legislación nacional y sus desarrollos jurisprudenciales.* Artículo científico. Se plantea como objetivo: estudiar sentencias de tribunales de varios países sobre la tecnología y los derechos de autor, desde tecnología *peer to peer*, hasta sitios de Internet interactivos denominados *Web 2.0*, en los que los usuarios suben contenidos con o sin autorización. Se realizó un estudio básico, cualitativo, no experimental. Conclusiones:

- Al no haberse determinado la responsabilidad solidaria en nuestro sistema jurídico, y al no existir tampoco demanda por la infracción directa de lo hospedado en sus servidores informáticos, los proveedores de servicios de Internet, o los desarrolladores de tecnología, no tienen razón para preocuparse respecto a la infracción de los derechos de autor por parte de los usuarios.
- En todo caso, el tema de limitación de responsabilidad debe desarrollarse después de atender los anteriores temas de daños y perjuicios y responsabilidad solidaria. Cualquier reforma que se haga con posterioridad debe evitar los problemas surgidos en el sistema jurídico estadounidense, en el que encontramos proveedores de servicios de Internet cubiertos en un simulado velo de ignorancia, que limita su responsabilidad, haciendo dinero a costa de los titulares de derechos de autor. Es por ello, que cualquier limitante de responsabilidad debe estar basada en el esquema jurídico de la Unión Europea analizado en los casos anteriores.
- Dadas las características de los derechos de autor y conexos, así como del desarrollo tecnológico, la mejor manera de actualizar nuestra legislación a la tecnología es observar lo que ha ocurrido en otros sistemas jurídicos, qué problemas han tenido y cómo los resolvieron.
- Qué se desarrolló bien o mal. Un ejercicio así constituye un aporte certero para cualquier cambio legislativo o desarrollo judicial, basado en el laboratorio que pueden constituir otros sistemas jurídicos. Así no tendremos que reinventar la rueda, sino perfeccionarla.

Barrenechea, A. (2017). Régimen de excepciones y limitaciones al Derecho

de los Autores. Artículo científico. Argentina. El objetivo del artículo fue: analizar el reconocimiento y el alcance de la regulación del Tratado de Marrakech, tanto a nivel nacional como internacional, presentan dificultades dado las particularidades que el nuevo entorno tecnológico involucra. Se realizó una investigación de tipo cuantitativa, básica, no experimental. Se llegó a las siguientes conclusiones:

- El derecho de autor, así como la defensa de los autores y sus obras, es de vital importancia para el estímulo de la actividad creativa, el desarrollo de la cultura y la defensa de la diversidad cultural; todos ellos valores fundamentales para la vida en sociedad.
- Un adecuado régimen de excepciones y limitaciones que se contraponga en alguna medida a los derechos patrimoniales de los creadores, resulta necesario para atenuar la tensión existente entre estos y el público en general.
- La regulación de esas limitaciones y excepciones se realiza de diferente modo en la legislación de los distintos países, incluso dentro de aquellos que siguen una misma concepción jurídica (derecho de autor o copyright).
- Sin embargo, hay algunos principios que se mantienen y que deben ser objeto de consideración al momento de su regulación, y que en definitiva tienen incidencia en la modalidad y el alcance de la limitación o excepción (ya sea la denominada “regla de los 3 pasos” o los principios que rigen el “fair use”).
- Entre ellos se destacan, por ejemplo, su carácter excepcional, su enumeración taxativa, su interpretación restrictiva, así como el necesario y obligatorio respeto de los derechos morales.
- A su vez, la armonización internacional sobre la materia tiene hoy un rol central, como lo demuestra la celebración del Tratado de Marrakech, donde las excepciones y limitaciones dejan de ser un apartado dentro de un cuerpo normativo para convertirse en objeto central de tratamiento jurídico.
- En definitiva, cualquier limitación al derecho de los creadores debe responder a un interés que debidamente determinado permita un razonable y justificado

equilibrio que no pierda de vista la importancia de la plena vigencia del derecho de autor para la sociedad toda.

Gavilánez. L. A. (2017). *Derechos de autor y limitaciones de la Ley de Propiedad Intelectual en el Ecuador.* Trabajo de titulación previo a la obtención del título Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Técnica De Ambato. Ambato – Ecuador. Se plantea como objetivo general: Investigar los delitos contra los derechos de autor y limitaciones de la Ley de propiedad intelectual en el Ecuador. Se realizó una investigación de tipo bibliográfica, cuantitativa, con una investigación exploratoria, descriptiva, de forma correlacional. Se concluye que:

- Se determina que el factor que vulnera los derechos de autor es la baja gestión de control que el perfil competitivo de la institución que regenta efectúa, lo cual afecta al desarrollo integral de la propiedad, el mismo que se refleja en la mínima recaudación.
- Se determina que no existe un proceso de sistematización de evaluación de la base legal, de manera que se presentan afectaciones en todos los sentidos a la propiedad intelectual afectando también la imagen personal.
- No existe una reforma integral de cada uno de los parámetros que generan la protección de los derechos de autor, el cual se evidencia en el descontento de los grupos vulnerados.

1.1.1.2 Marco Normativo

a. Constitución Política Del Perú

Artículo 2°: Toda persona tiene derecho a: (...) Apartado 8. A la independencia de instauración erudito, artística, habilidad y científica, asimismo como a la posesión referente dichas creaciones y a su provecho. El Estado propicia el acortamiento a la civilización y fomenta su progreso y difusión.

b. La Convención Universal De Ginebra (1952)

Convención que fue adoptada en 6 de setiembre de 1952, con la finalidad de armonizar las distintas convenciones, arreglos y tratados sobre derechos de autor, incluyendo a los países no se habían adherido a la Convenio de Berna.

Artículo I.- Cada uno de los Estados contratantes se compromete a adoptar todas las disposiciones necesarias a fin de asegurar una protección suficiente y efectiva de los derechos de los autores, o de cualesquiera otros titulares de estos derechos, sobre las obras literarias, científicas y artísticas tales como los escritos, las obras musicales, dramáticas y cinematográficas y las de pintura grabado y escultura.

c. Ley Y Reglamento Del Artista Intérprete Y Ejecutante

Con la Ley No. 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante y su Reglamento Decreto Supremo No. 058-2004-PCM se establece el régimen, derechos y obligaciones y beneficios laborales del artista intérprete y ejecutante.

d. Título VIII. De la defensa de los derechos de los artistas

Artículo No. 54. - De las labores a deber del Ministerio de y Promoción del Empleo El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, considerando el Sistema Laboral Concreto de los artistas, dispondrá las acciones necesarias a conclusión de certificar sus derechos laborales y previsionales.

Artículo 55.- De las labores a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad intelectual – INDECOPI. El instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad intelectual - INDECOPI, por intermedio de la Oficina de Derechos de Autor, es la autoridad competente encargada de cautelar y proteger los derechos intelectuales del artista intérpretes y ejecutante, pudiendo imponer las sanciones correspondientes.

e. Ley Nª 28289 Ley De Lucha Contra La Piratería

Artículo 217.- Transcripción, propagación, comercialización y transporte de la obra a excepción de la credencial del escritor. (p. 1)

Será imperturbable con pena privativa de independencia no mínimo de dos ni mayor de seis años y con treinta a noventa días-multa, el que, con proporción a una labor, una justificación o realización artística, un fonograma o una expresión o entrega de emisión, o una impresión audiovisual o una pintura fotográfica expresada en cualquier modo, realiza cualquiera de los siguientes actos fuera de la anuencia previa y escrita del literato o reconocido de los derechos: (p. 1)

- a. La modifique total o parcialmente.
- b. La distribuya mediante comercialización, arrendamiento o prestación estatal.
- c. La comunique o difunda públicamente por cualquiera de los medios o procedimientos reservados al autorizado del concerniente derecho.
- d. La reproduzca, distribuya o comunique en superior cantidad que el acreditado por carta.

La condena será no escaso de cuatro años ni superior de ocho y con sesenta a ciento veinte días sanción, cuando el empleado la reproduzca general o parcialmente, por cualquier fragmentado o formalismo y si la colocación se realiza mediante comercialización, arrendamiento o prestación al estatal u otra manera de traspaso de la propiedad del sustentáculo que contiene la labor o elaboración que supere las dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, en manera fraccionada, en un único hecho o en diferentes actos de menor valor cada uno. (p. 1)

Artículo 218.- Formas agravadas

La condena será privativa de independencia no menudo de cuatro ni superior de ocho años y con noventa a ciento ochenta días sanción cuando:

- a. Se dé a frecuentar al popular una labor inédita o no divulgada, que haya recibido en familiaridad del reconocido del derecho de escritor o de cualquiera en su alias, a excepción del asentimiento del titular. (p. 1)
- b. La multiplicación, comercialización o correspondencia pública se realiza con fines de comercialización, o alterando o suprimiendo, el tratamiento o seudónimo del escritor, industrial o reconocido de los derechos. (p. 1)

c. Conociendo el comienzo ilegal de la copia o transcripción, la distribuya al representativo, por cualquier intermedio, la almacene, oculte, introduzca en el estado o la obtenga de éste. (p. 2)

d. Se fabrique, ensamble, costo, modifique, tira, alquile, ofrezca para la comercialización o arrendamiento, o ponga de cualquier otra forma en locomoción dispositivos, sistemas, esquemas, o equipos capaces de soslayar distinto terminal destinado a frenar o circunscribir la ejecución de copias de obras o producciones protegidas, o a perjudicar la aptitud de las copias realizadas; o capaces de consentir o provocar la admisión de un borrador constitucional, radiodifundido o aviso en otra táctica al manifiesto, por aquellos que no estén autorizados para ello. (p. 2)

e. Se inscriba en el Registro del Derecho de Autor la faena, justificación, elaboración o manifestación ajenas, o cualquier distinto ejemplo de bienes intelectuales, como si fueran propios, o como de miembro distinta del auténtico reconocido de los derechos. (p. 2)

Artículo 219.- Plagio

Será impasible con condena privativa de independencia no reducido de cuatro ni superior de ocho años y noventa a ciento ochenta días sanción, el que, con proporción a una faena, la difunda como propia, en todo o en pedazo, copiándola o reproduciéndola textualmente, o tratando de encubrir la copia mediante ciertas alteraciones, atribuyéndose o atribuyendo a distinto, la autoría o titularidad ajena.” (p. 2)

1.1.1.3 Bases Teóricas

1.1.1.3.1. El derecho de autor y el reconocimiento del estado

Según Del Río y Astocondor (2013):

El conforme de escritor es el estudio que hace el Estado a socorro de todo inventor de una labor, sean estas literarias, artísticas, científicas, de arte, etc., en integridad del cual otorga su amparo para que el escritor deleite de prerrogativas y privilegios exclusivos de particularidad intelectual y familiar. (p. 63)

El autor, por el sólo hecho de la creación, goza de una tutela que se le reconoce sobre su obra desde dos perspectivas: por un lado, la protección de su esfera personal en relación con su producción intelectual y, por otro, la facultad de autorizar o prohibir la explotación de su creación.

El derecho de autor despliega un haz de facultades de carácter moral y patrimonial, el primero, de índole personal y, el segundo, de índole económico. Por lo que, en doctrina, se considera que este derecho está compuesto de dos aspectos: (Gómez, 2016, p.34)

a) Los derechos morales

b) Los derechos patrimoniales. Los derechos morales conllevan un conjunto de facultades que protegen la personalidad del autor en relación con su obra y se caracteriza por ser absoluto, perpetuo, inalienable, inembargable, inexpropiable, irrenunciable e imprescriptible.

Los derechos morales que comprenden el derecho de autor son básicamente los previstos en el artículo 22°, del Decreto Legislativo 822°, llamada Ley sobre el Derecho de Autor (en adelante LDA), estos son los siguientes:

a) **El derecho de divulgación**, que es la facultad del autor de decidir si su obra será divulgada, esto es, accesible al conocimiento de la colectividad y de qué manera, o también de decidir que no se dé a conocer al público, inclusive después de su muerte. (p. 56)

b) **El derecho de paternidad**, por el cual el autor tiene el derecho de ser reconocido como tal, determinando que la obra lleve las indicaciones correspondientes y de resolver si la divulgación se hace con su nombre, bajo seudónimo o signo, o en forma anónima. (p. 56)

c) **El derecho de Integridad**, comprende la facultad de oponerse a cualquier atentado a la integridad que signifique su deformación, modificación, mutilación o alteración de la misma. (p. 56)

d) **El derecho de modificación o variación**, por este derecho el autor puede, antes

o después de la divulgación, modificar su obra, respetando los derechos adquiridos por terceros, a quienes deberá indemnizar previamente por los daños y perjuicios que les pudiere ocasionar. (p. 56)

e) **El derecho de retiro de la obra del comercio**, conocido también como el derecho de arrepentimiento o de retracto, consiste en la facultad que tiene el autor de suspender cualquier forma de utilización de su obra, indemnizando previamente por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar. (p. 56)

f) **El derecho de acceso**, aquí la facultad del autor consiste en acceder al ejemplar único y raro de la obra cuando se halle en poder de otro a fin de ejercitar sus demás derechos morales o patrimoniales. (p. 57)

Respecto a los derechos patrimoniales, estos comprenden, según el artículo 31° de la LDA, la facultad de realizar, autorizar o prohibir:

a) **La reproducción de la obra**, aquí el autor tiene el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de su obra por cualquier forma o procedimiento. (p. 23)

b) **La comunicación pública**, todo acto por el cual una o varias personas, reunidas o no en el mismo lugar, puedan tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimiento, análogo o digital. (p. 23)

c) **La distribución al público**, que comprende la puesta a disposición del público, por cualquier medio o procedimiento, del original o copias de la obra, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de la propiedad o posesión. (p. 23)

d) **La traducción, adaptación y otras formas de transformación**, por el cual el autor puede autorizar o prohibir la traducción, adaptación, arreglo u otra forma de transformación de la obra. (p. 23)

e) **La importación de copias hechas sin autorización**, aquí el autor puede autorizar o prohibir la importación de los ejemplares de su obra, con

independencia de que tales ejemplares estuvieren autorizados en el país de exportación. (p. 24)

f) Cualquier otra forma de utilización no prevista como excepción

1.1.1.3.2. Los derechos patrimoniales de autor

Los denominados derechos patrimoniales de autor conforman aquellas facultades otorgadas al titular del Derecho de Autor que le permiten explotar su obra de manera que éste pueda obtener beneficios económicos derivados del uso de su producción intelectual. En ese sentido, la Ley sobre el Derecho de Autor⁴ establece expresamente que “el autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra bajo cualquier forma o procedimiento, y de obtener por ello beneficios, salvo en los casos de excepción legal expresa”. (Izquierdo, Palacio, p. 65)

Así, la normativa ha reconocido al autor o al titular derivado del derecho de autor una serie de facultades exclusivas que cubren toda forma de explotación posible sobre su obra como son las siguientes:

El Derecho de Reproducción: El cual consiste en realizar autorizar o prohibir toda fijación u obtención de copias de la obra, como puede ser la grabación, el fotocopiado o la digitalización.

El Derecho de Distribución: El cual consiste en realizar, autorizar o prohibir la puesta a disposición al público del original o copias de su obra mediante la venta, el alquiler, el préstamo público, entre otros.

El Derecho de Comunicación Pública: El cual consiste en realizar, autorizar o prohibir el acceso a su obra sin que exista una distribución de ejemplares, como se da en una representación teatral, una exposición de arte, la radiodifusión, etc.

El Derecho de Transformación: El cual consiste en realizar, autorizar o prohibir cualquier modificación de su creación a través de, por ejemplo, su adaptación, traducción, resumen, etc.

Es pertinente señalar que a través de los derechos patrimoniales se protege toda

forma de explotación de la obra, aun cuando no se haya establecido expresamente en la normativa.

Asimismo, los derechos patrimoniales tienen una doble faceta: una faceta positiva que consiste en realizar o autorizar un acto de explotación sobre la obra y una faceta negativa que consiste en impedir que se realice un determinado acto de explotación sobre la misma.

A manera de ejemplo, el autor de una obra musical puede autorizar a un productor fonográfico que fije su creación en un fonograma y también puede oponerse a que su obra sea utilizada en cualquier otra forma no autorizada expresamente por éste, como puede ser su puesta a disposición a través de Internet.

En un caso el autor ejercerá positivamente su derecho de reproducción y en el otro ejercerá de forma negativa su derecho de comunicación pública.

Adicionalmente, los titulares de derechos conexos (productores fonográficos, artistas intérpretes, titulares de organismos de radiodifusión y titulares de fotografías y videogramas no consideradas obras) poseen también una serie de facultades de orden patrimonial, aunque en su caso habría que distinguir entre los derechos de exclusiva y los derechos de simple remuneración, es decir, aquellos derechos en los cuales los titulares se encuentran facultados a autorizar o prohibir un determinado acto de explotación sobre su producción y aquellos derechos en los que únicamente tienen reconocido el pago de una contraprestación.

1.1.1.3.3. El derecho de autor

El erguido de escritor se aplica a las creaciones literarias y artísticas como los libros, las obras musicales, las pinturas, las esculturas, las películas y las obras ejecutadas por formas tecnológicas como los programas informáticos y las bases de datos electrónicas.

En algunos idiomas, el derecho de escritor se denomina copyright. No obstante, mediante el Derecho internacional se ha conseguido cierta aproximación, esta diferencia pone de notorio una discrepancia histórica en la prosperidad de estos derechos que se refleja sin embargo en muchos sistemas de derecho de escritor.

El vocablo copyright se refiere al hecho de reproducir una labor inconcebible que, en lo que respecta a las creaciones literarias y artísticas, exclusivamente puede ser realizado por el escritor o con su consentimiento. La locución derecho de literatos remite a la vida creadora de una labor artística, su escritor, subrayando también que, como se reconoce en la superior porción de las legislaciones, el escritor goza de derechos específicos relativos sus creaciones que solo él puede ejercer, los cuales se denominan, con frecuencia, derechos morales, como el derecho a impedir la reproducción deformada de la misma, mientras que existen otros derechos, como el derecho a efectuar copias, que pueden ser ejercidos por terceros, por ejemplo, por todo editor que obtenga una licencia del autor con ese fin. (OMPI, 2016).

1.1.1.3.4. Los límites del derecho de autor

Los límites o las limitaciones al Derecho de Autor son excepciones al derecho incondicional que le asiste al escritor de estallar económicamente su labor. El derecho incondicional que se le reconoce al autor relativo su labor es el pedernal anguloso relativo la cual se sustenta su amparo y por ello los límites a ese erguido están sujetos a numerus clausus, se fundamentan en razones sociales y de camino a la civilización e indagación, no afectan el derecho honesto el escritor, y su adiestramiento está sumiso a determinados requisitos.

De lo precepto se prevé que estos límites van a consentir el automatismo independiente de las obras a excepción de formar una contravención. Para examinar con esmero el argumento de los límites o las limitaciones al Derecho de Autor, se tomará como prioridad de examen tres artículos del capítulo 1 del título IV de nuestra ley de Derecho de Autor, Decreto Legislativo 822:

a) La copia de rutina particular. (artículo 43 inciso b) Una de las limitaciones más importantes a partir el lugar de panorama pedagógico es la relacionada con la contingencia de crear una copia particular de breves fragmentos de una labor o de obras agotadas. Esta restricción es la que permite que se puedan fotocopiar fragmentos de obras con fines de monografía, docencia, etc.

Los requisitos para lograr crear rutina de esta restricción son los siguientes:

a. que la labor esté publicada en manera gráfica;

b. que el automatismo sea estrictamente particular, esto significa que se debe transcribir en un solo incorruptible y que no puede surgir del perímetro particular; y;

c. como resultado de lo preliminar, la copia no se puede colocar en circulación.

El levantado de convocatoria. (artículo 44). El derecho de citación es una de las limitaciones más aceptadas en las distintas legislaciones. La ley peruana establece que está autorizado, a excepción de permisión del escritor ni desembolso de remuneraciones, citas de obras lícitamente divulgadas, con la necesidad de indicar el nombre del autor y la fuente y a condición de que se haga de acuerdo al fin perseguido y conforme a los usos honrados. Requisitos de esta limitación:

a) Que las obras actualmente estén divulgadas. No hay levantado de convocatoria relativo una labor inédita;

b) Que no haya retribución, la utilización debe ser independiente;

c) Que se haga acorde a los usos honrados y de pacto al término seguido.

Nuevamente la Ley peruana deja abierta la oportunidad de descifrar el comprendido de la regla 25. c) La declaración de obras a excepción de permisión del escritor para fines demostrativos del público. (apartado 41 dividido d) La ley peruana establece la contingencia de que los establecimientos comerciales comuniquen al administrativo obras a excepción de libertad del escritor con fines de manifestación de equipos reproductores u otros similares o para la comercialización de soportes sonoros o audiovisuales, eternamente que la noticia no fuere propalada al superficial, en todo o en porción. Al tocante, separadamente de las dificultades prácticas de practicar el examen de todos los establecimientos comerciales referente el desempeño de la segunda porción de este apartado, está la demostración que se hace del mismo.

1.1.1.3.5. Los derechos morales y patrimoniales que los autores poseen sobre sus obras musicales en el Perú

Cuando se habla de obras musicales debemos igualar los diferentes actores que participan a partir la fundación de la labor incluso el instante en que esta se da a

tratar al estatal. También, la labor armoniosa tiene como creadores al escritor de la obra musical de la melodía y de la cifra de la música si la tiene.

A estos creadores se les conoce normalmente con el apodo de escritor maestro. Dichos compositores de melodía y carácter pueden ser un mismo miembro o diferentes personas. A excepción de, la defensa otorgada por el derecho de escritor es para cada uno de ellos.

Una vez se crea la obra musical, existen unos intérpretes o ejecutantes de esta. Tales personas también gozan de una protección especial por parte del derecho de autor a través de la figura de los derechos conexos.

Del mismo modo, es común que las obras musicales se graben en formatos análogos o digitales mediante los fonogramas, por lo cual, y en aras de incentivar la inversión privada en el trabajo de los autores musicales, esto es, en la industria musical, el derecho de autor también reconoce ciertas prerrogativas a los productores de fonogramas.

Estos derechos se conceden de manera independiente a los que tenga el autor, pero en caso de controversia se aplicarán de forma preferente los que más favorezcan al autor (Ríos, 2011).

Los autores compositores de una labor melodioso poseen una sucesión de derechos de escritor que se refiere total a los aspectos patrimoniales como a los aspectos morales de estos derechos. Por derechos patrimoniales entendemos los que por medio de los cuales los autores pueden estallar económicamente su labor (Martínez, Rodrigo y Robayo, Elsa, 2006).

En conocimiento al comprendido familiar de estos derechos, los autores compositores pueden acceder, transmitir, licenciar, etc. la titularidad de los mismos en todo o en parte, según la voluntad del titular de derechos

La ley reconoce a los autores de obras musicales, entre otros, los siguientes derechos morales:

- **Derecho de concepción:** experimentado como el derecho que tiene el escritor de resolver si su labor musical deberá transportar las indicaciones correspondientes a su alias, como autor/compositor de la misma; o, de lo inverso, bajo seudónimo. A efectos de practicar estos derechos en la experiencia, se debe mostrar (universalmente en la frente a carátula de los discos compactos), entre otra pesquisa, el mote o seudónimo del escritor del carácter, el de la armonía; sin descrédito del recuerdo de los intérpretes y ejecutantes correspondientes. (p. 10)
- **Derecho de Propaganda:** enseñado como el erguido que tiene el escritor de resolver si su labor melodiosa será divulgada (es expresar, si se hará de discernimiento oficial) y, de individuo, asimismo, en qué manera se realizará tal propaganda. (p. 10)
- **Derecho de honradez:** docto como el derecho del escritor de oponerse a toda imperfección, reforma, corte o variación de su operación armonioso por miembro de terceros. Por muestra, el escritor puede frenar que un tercer cambie la letra de su obra musical o modifique su melodía. (p. 10)

Cualquier permuta o instrumento por el cual un escritor venda, ceda, transfiera, licencie o renuncie a cualquiera de los derechos morales que pueda tener relativo su labor armoniosa, es abolido, es expresar no tiene eficacia ni efectos legales.

De conforme condición la legislación reconoce a los autores de obras musicales, entre otros, los siguientes derechos patrimoniales:

- **Derecho de imitación,** práctico como el derecho especial que tiene el escritor a facultar el afianzamiento de su operación armonioso en cualquier sustentáculo, asimismo como cualquier duplicado ulterior del basto fijado. Asimismo, podrá resolver si se fija la labor en un redondel fonográfico, una faja magnética, sustentáculo manual u nuevo columna, asimismo como el tamaño, y dígito de ejemplares a reproducirse. La utilización económica de este derecho puede realizarse, por modelo, mediante la percepción de un monto por noción de permisión, el cual puede ser asegurado o porcentual, a ayuda del escritor.

- **Derecho de colocación**, técnico como el derecho especial que tiene el escritor a facultar si la labor melodiosa, una vez reproducida, ha de ser distribuida y, de ser como, los medios, formas y trascendencia geográfico de la colocación a realizarse. La utilización económica de oriente derecho puede realizarse, por modelo, mediante la percepción de una retribución fija o porcentual, a socorro del escritor.
- **Derecho de comunicado pública**, comprendido como el derecho especial que tiene el escritor a resolver si la composición será comunicada públicamente y, de ser de esta forma, las formas y canales para hacerlo. La utilización económica de este derecho a concesión del escritor se materializa, universalmente, de dos formas:
 - a. Mediante el reembolso de un monto por noción de permisión para la correspondencia pública de la obra armónico o fonográfica realizada por estaciones de frecuencia y tele, cableoperadores, medios de vehículo, locales abiertos al público, Internet, etc.
 - b. Mediante el reembolso por conocimiento de licencia para la declaración pública de la labor armónico realizada en un evento musical, en vivo, como un convenio, exposición o diversión.

En ambos casos, tales remuneraciones pueden ser recaudadas y cobradas claramente por el distintivo escritor. Alternativamente, éste puede encomendar tal ocupación a una federación de encargo colectiva debidamente autorizada para tal fin. Más evolucione explicamos cómo funcionan las sociedades de misión colectiva de derechos en el perímetro musical.

- **Derecho de transcripción**: ajuste, acomodo o metamorfosis de la obra musical, licenciado como el derecho del escritor a resolver si su labor será traducida a distinto dialecto, o si podrá ser esencia de un arreglo (para su práctica en un jingle), acomodo (para añadirlos a la musicalidad) u otra tergiversación (para crear una composición de la misma en distinta variedad) y, de ser también, las características y particularidades de tales acciones. La utilización económica de estos derechos puede ejecutar, por ejemplo, mediante

el cobro de un monto por concepto de autorización para la transformación de la obra, el cual puede ser fijo o porcentual, a favor del autor.

- ***Derecho de sincronización:*** comprendido como el derecho que tiene el escritor de resolver si la faena fonográfica será sincronizada o incluida en una operación audiovisual o en alguna otra obra. La utilización económica de este derecho a socorro del escritor incluye, universalmente, dos derechos:
 - a. El reembolso de un monto a socorro del escritor por facultar la propagación en manera sincronizada de su trabajo musical en, por modelo, un spot publicitario, una serie o cualquier distinto evento televisivo o una película.
 - b. El reembolso de una retribución a socorro del escritor por la noticia pública de su labor musical sincronizada en el spot publicitario, serie, emisión radiofónica televisivo o película, según corresponda, continuamente que cualquiera de ellos haya sido ciertamente transmitido.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

¿Qué factores favorecen la vulneración del derecho de autor en obras musicales, Perú - 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera el nivel cultural de las personas puede ser considerado uno de los factores que favorece la vulneración del derecho de autor en obras musicales?

¿De qué manera el desarrollo tecnológico es un factor que facilita la vulneración del derecho de autor en obras musicales?

1.3. Justificación

La tesis se justifica en el hecho de que a través del estudio lo que se busca es

aportar con nuevos conocimientos para enriquecer las teorías existentes en el campo de la legislación, específicamente en el área de prevención del delito contra los derechos del autor. De igual modo los resultados permitirán aportar al sistema legal aspectos que se deben tener en cuenta para prevenir el delito contra los derechos de autor.

1.4. Relevancia

La relevancia de la investigación radica en el hecho de enfocar un tema de interés nacional para los creadores de música que trascenderá en la aplicación correcta de los procedimientos requeridos para el tratamiento a la vulneración de los derechos de autor en el campo de la música.

1.5. Contribución

Los resultados de esta investigación serán orientados a contribuir e indagar sobre la protección efectiva del derecho de autor en la industria musical, afectada por el nivel educativo y el desarrollo actual del entorno digital, y la posición que surge en el escenario jurisprudencial que impacta en las formas de la explotación de las obras musicales de los autores musicales peruanos.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Identificar factores que favorecen la vulneración del autor en obras musicales, Perú - 2020.

1.6.2. Objetivos Específicos

Determinar el nivel cultural de las personas que pueden ser consideradas uno de los factores favorece la vulneración del derecho de autor en obras musicales.

Determinar el desarrollo tecnológico facilita la vulneración del derecho de autor en obras musicales.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1.1. Supuesto Principal

A pesar de la existencia del aparato normativo y jurídico de la protección de los derechos de propiedad intelectual existen factores que favorecen la vulneración del derecho de autor en obras musicales, Perú - 2020.

2.1.1.2. Supuestos Específicos

El nivel cultural de las personas es uno de los factores que favorece la vulneración del derecho de autor en obras musicales.

El desarrollo tecnológico es un factor que facilita la vulneración del derecho de autor en obras musicales

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal

Factores que favorecen la vulneración del derecho de autor

2.1.2.2. Categorías Secundarias

El nivel cultural de las personas

El desarrollo tecnológico

2.2. Tipo de estudio

En la presente investigación es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

2.3. Diseño

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

2.4. Escenario de estudio

Para el desarrollo del presente trabajo se ha establecido realizar la investigación en Indecopi de la sede de Lima.

2.5. Caracterización de sujetos

En el presente trabajo de investigación se ha considerado que las entrevistas van a ser dirigidas a:

Asesores y especialistas en competencia de Indecopi de la sede de Lima.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

El investigador desarrollará un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de aquella forma que logren establecer los fines y de esa forma que se ejecute la entrevista de esta forma logrando reconocer los resultados, a su vez establecer los resultados y ejecutar las recomendaciones.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA: Encuesta

INSTRUMENTO: Guía de Entrevista (ANÓNIMA)

2.8. Rigor científico

En el presente trabajo de investigación al tener presente una problemática latente, es así que se ha podido realizar de manera narrativa y fundamentada nuestro trabajo, se hizo una investigación cualitativa por ser más flexible, fue más teórica que practica, no existió manipulación de las variables.

2.9. Aspectos éticos

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se ha tomado en consideración primero la originalidad esto quiere decir que es fruto de mi esfuerzo y autoría, también en el desarrollo se ha considerado las normas establecidas según el formato APA, además que, para la búsqueda de la información mediante los instrumentos de la entrevistas, estas se han desarrollado respetando el principio de la autonomía es decir solo han participado los que voluntariamente han deseado y además han firmado el consentimiento informado establecido.

III. RESULTADOS

En la presente investigación, a medida de resultados después de analizar las entrevistas encontramos lo siguiente:

1. La gran mayoría labora con un tiempo mayor a los 5 años, por ende, son personas especializadas en la materia.
2. Desde el momento que el autor compone una letra de una canción puede ser partitura de hoja de papel, esta creación queda protegida por el Derecho de Autor, la otra manera es que ha sido grabada en un estudio que puede ser de dos maneras musical o casera, también queda protegida por el derecho de autor.
3. Indecopi es ese árbitro que el mercado requiere para funcionar leal y honestamente en el Perú. En tanto árbitro, Indecopi está en el "partido" no para decidir quien juega mejor ni qué jugador debe anotar los goles, sino para garantizar que el juego sea leal y limpio. La decisión de quién juega mejor y quién hace los goles está en manos del sector privado, de la misma manera como el partido está en manos de los jugadores. Un buen árbitro cumple con su papel cuando tiene que intervenir lo menos posible. Sacar una tarjeta amarilla pretende corregir conductas contrarias a las reglas pre establecido para que el partido continúe. El buen arbitro permite que la creatividad y la habilidad afloren en el juego; así también el Indecopi busca que la eficiencia y la imaginación afloren en el mercado por iniciativa propia de los consumidores y de los empresarios.
4. La propiedad intelectual en virtud de la fragilidad en la que tales derechos se encuentran en el ámbito digital, deviene también en un interés más que moral, muchas veces económico. Incluso esa iniciativa de protección generalmente está impulsada por las empresas que gestionan los derechos patrimoniales o bien por las productoras o editoriales que comercian la obra, más que por los autores interesados en que su creación se difunda.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación, a medida de discusión después de obtener los resultados expresamos lo siguiente:

1. El autor requiere de protección jurídica sobre la propiedad intelectual, pues generaría incentivos para seguir innovando y creando, y de esta manera disfrute la sociedad.
2. El estado no apoya a la educación y cultura, la ayuda económica es mínima.
3. La importancia de dar protección a la propiedad intelectual en virtud de la fragilidad en la que tales derechos se encuentran en el ámbito digital, deviene también en un interés más que moral, muchas veces económico. Incluso esa iniciativa de protección generalmente está impulsada por las empresas que gestionan los derechos patrimoniales o bien por las productoras o editoriales que comercian la obra, más que por los autores interesados en que su creación se difunda.
4. Está claro que al autor hay que reconocerle su trabajo de forma remunerada, pues no sólo es necesario incentivarlo para que siga generando obras artísticas, literarias o científicas, sino que también merece tal reconocimiento, por un trabajo personalísimo que no podría ser sustituido por ningún otro ciudadano (de allí que el derecho de autor proteja la originalidad de la creación).
5. Considerando la ponderación que se suele dar entre el derecho de autor y el de los usuarios a acceder gratuitamente al material que éste produce, resulta importante recordar porqué la defensa del derecho del autor es necesaria en esta sociedad informatizada que pone en manos del usuario las obras, sin mayor dificultad.
6. El derecho de autor supone la utilización en exclusiva por parte del autor de los derechos de explotación de la obra, sin perjuicio de las cesiones que pueda acordar sobre ésta, como una prerrogativa en virtud de la propiedad que ostenta sobre un bien que determina su naturaleza personal: la impronta autoría que define la originalidad.

V. CONCLUSIONES

En la presente investigación, a manera de conclusión, expresamos lo siguiente:

1. Debe existir la propuesta de la modificación a la Ley de Derechos de Autor, de esta manera precisar un nuevo modelo para que sea analizado por el Congreso de la República.
2. El desconocimiento es uno de los factores que favorece la vulneración del derecho de autor en obras musicales.
3. Indecopi al ser un ente que distribuye el derecho de autor, no da solución eficaz y óptima para los reclamos o dudas de los usuarios.
4. Aumentar los fondos a nivel de cultura y educación.

VI. RECOMENDACIONES

En la presente investigación, a manera de recomendaciones, expresamos lo siguiente:

1. Incentivar la importancia de derecho de autor para poder difundir la música y la cultura en el Perú.
2. Incentivar para que la población prevalezca y defienda la propiedad intelectual del autor.
3. Incentivar para que las universidades en especial la Facultad de Derecho concientice a la población sobre la protección de derecho de autor.
4. Incentivar mediante los medios informativos sobre las bases legales de propiedad intelectual de derecho de autor.
5. Se debe concientizar a los usuarios a la cultura del respeto al derecho de autor.
6. Se debe incentivar a la creación de fundaciones de labor social para el crecimiento de la cultura nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, H. (2005). *Aspectos jurídicos de las descargas de música en Internet*. En “II Jornadas sobre la Propiedad Intelectual y el derecho de autor”. La Coruña, Universidad de la Coruña.
- Antequera, R. (2009). *Estudios de Derecho Industrial y Derecho de Autor*. Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana y Editorial Temis.
- Arana, M. C. (2017). *Marco jurídico de la Propiedad Industrial en el Perú*. URL: <http://www.anuarioandino.com/Anuarios/Anuario10/Art04/ANUARIO%20ANDINO%20ART04.pdf>
- Barrenechea, A. (2017). Régimen de excepciones y limitaciones al Derecho de los Autores. Artículo científico. Argentina. Recuperado de: [Régimen de excepciones y limitaciones al Derecho de los Autores.](#)
- Barriga, R. A. (2018). Análisis de la función de las sociedades de gestión colectiva, el rol que desempeña el INDECOPÍ en su supervisión y propuesta de modificación a la Ley de Derechos de Autor. Tesis presentada para optar el Grado de Maestro en Ciencias: Derecho, con mención en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa – Perú. Recuperado de: [Análisis de la función de las sociedades de gestión colectiva, el rol que desempeña el INDECOPÍ en su supervisión y propuesta de modificación a la Ley de Derechos de Autor](#)
- Busta, F. (2007). *Derecho de Autor en el Perú*, Lima Perú, Editorial Grijley.
- Cachillo, L. E. (2018). *Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018*. tesis para obtener el título profesional de Abogada. Universidad Cesar Vallejo. Lima – Perú. Recuperado de: *Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018*.

Constitución Política Del Perú

Córdova, J. (2016). *La excepción de copia privada en el derecho de autor frente a las medidas tecnológicas de protección: ¿una limitación a la excepción?* Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho de la Propiedad Intelectual y de la Competencia. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. Recuperado de: [La excepción de copia privada en el derecho de autor frente a las medidas tecnológicas de protección: ¿una limitación a la excepción?](#)

Correa, H. (2006). *Retos del entorno digital al régimen de limitaciones y excepciones*. En Revista Iberoamericana de Derecho de Autor N° 1, Bogotá, CERLALC.

Decreto Legislativo No. 1075. Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486.

Decreto Legislativo No. 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.

De Freitas, E. (2006). *Los derechos patrimoniales en el entorno digital*. En: Anuario Andino de Derechos Intelectuales, Año III, N° 3, Lima

De Miguel, P. (2015). *Derecho Privado de Internet. Cuarta edición* (Navarra, Civitas).

De Román, R. (2003). *Obras musicales, compositores, intérpretes y nuevas tecnologías*. Colección de propiedad intelectual. Editorial REUS. Madrid.

Del Río, G., Astocondor, J. (2013). El plagio: Delito contra el derecho de autor, Anuario Andino de Derechos Intelectuales. Año IX - N.º 9. Lima, Perú.

Díaz, J. J. (2014). *Régimen de la propiedad intelectual en el Perú*. URL: <http://www.derechoycambiosocial.com/revista017/propiedad%20intelectual.Htm>

Esteve, L. (2006). *Aspectos internacionales de las infracciones de derechos de autor en Internet* (Granada, Editorial Comares SL).

Garza, R. (2015). *El derecho de autor, las nuevas tecnologías y el derecho*

comparado: Una reflexión para la legislación nacional y sus desarrollos jurisprudenciales. Artículo científico. Recuperado de: [El derecho de autor, las nuevas tecnologías y el derecho comparado: Una reflexión para la legislación nacional y sus desarrollos jurisprudenciales.](#)

Gavilánez, L. A. (2017). *Derechos de autor y limitaciones de la Ley de Propiedad Intelectual en el Ecuador.* Trabajo de titulación previo a la obtención del título Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Técnica De Ambato. Ambato – Ecuador. Recuperado de: [Derechos de autor y limitaciones de la Ley de Propiedad Intelectual en el Ecuador.](#)

Gómez, J. (2016). *Nociones jurídicas del derecho de autor y conexos para músicos en la producción musical.* Trabajo para optar al grado de Abogado. Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano. Bogotá, Colombia. Recuperado de: [Nociones jurídicas del derecho de autor y conexos para músicos en la producción musical](#)

Iriarte, E., Medina, R. (2013). *Guía de Derecho de autor para músicos.* Mirza Editores e Impresores. Lima-Perú.

Izquierdo, A., Palacio, G. (2011). *Un acercamiento comparado sobre la implementación de los ADPIC para la observancia de los derechos de propiedad intelectual en Europa, Estados Unidos y Colombia.* Revista de Derecho Privado, N° 46Lipszyc, D. (2004): *Nuevos temas de derecho de autor y derechos conexos* (Bogotá, CERLALC).

La Convención Universal De Ginebra (1952)

Ley Y Reglamento Del Artista Intérprete Y Ejecutante

Ley Nª 28289 Ley De Lucha Contra La Piratería

López, F. (2016). *La Tutela Jurídica De Los Derechos De Autor En Plataformas E-Learning: Un Consenso De Propiedad Intelectual.* Tesis Doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España. Recuperado de: [La Tutela](#)

[Jurídica De Los Derechos De Autor En Plataformas E-Learning: Un Consenso De Propiedad Intelectual.](#)

Martínez, R. (2006). *Lo que usted debe saber sobre el derecho de autor.* Universidad de La Sabana. Bogotá. Publicado en <http://www.usergioarboleda.edu.co/fondo/lo%20que%20usted%20debe%20saber%20sobre%20el%20derecho%20autor.pdf>

Mendoza, O. (2012). *El derecho de autor en las obras musicales y el negocio de la música.* (Granada, Editorial Comares SL).

Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Adoptada proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (iii), de 10 de diciembre de 1948.

Narváez, G. (2018). Factores socioeconómicos y su relación con los delitos contra los derechos de autor según la legislación peruana. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal. Universidad Norbert Wiener. Lima-Perú. Recuperado de: [Factores socioeconómicos y su relación con los delitos contra los derechos de autor según la legislación peruana](#)

Northcote, C. *Protección de la Propiedad Intelectual de las Empresas.* Perú, Pacífico Editores S.A.C., 2013.

Plata, L. (2010). *Responsabilidad civil por infracciones al derecho de autor.* Barranquilla, Ediciones Uninorte - Grupo Editorial Ibáñez.

Quiroz, R. (2016). *La Infracción al derecho de autor y el rol de Indecopi en su prevención* (Tesis doctoral). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú. Recuperado de: [La Infracción al derecho de autor y el rol de Indecopi en su prevención](#)

Tato, A. (2008). *La reforma de la Ley de Propiedad Intelectual y los límites al Derecho de Autor: Copia Privada, Canon Digital y PressClipping*". En II Jornada sobre Propiedad Intelectual y el Derecho de Autor. La Coruña, Universidad de la Coruña.

Título VIII. De la defensa de los derechos de los artistas

Vega, A. (2010). *Manual del Derecho de Autor*. Dirección Nacional de Derecho de Autor. Bogotá, Colombia.

Zapata, Fernando (1998): *Las nuevas tecnologías. Desafíos para el derecho de Autor*. *Dikaion*, Nº 7: pp. 137-145

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: FACTORES QUE FAVORECEN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN LA MÚSICA, PERÚ - 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p>Problema General</p> <p>1.- ¿Qué factores favorecen la vulneración del derecho de autor en obras musicales, Perú - 2020?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>1.- Identificar factores que favorecen la vulneración del autor en obras musicales, Perú - 2020.</p>	<p>Supuesto Principal</p> <p>1.- A pesar de la existencia del aparato normativo y jurídico de la protección de los derechos de propiedad intelectual existen factores que favorecen la vulneración del derecho de autor en obras musicales, Perú - 2020.</p>	<p>Categoría Principal</p> <ul style="list-style-type: none"> Factores que favorecen la vulneración del derecho de autor 	<p>Tipo de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cualitativa ✓ Básica ✓ No experimental 	<p>Diseño de Teoría</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fundamentada ✓ Diseño Narrativo 	<p>Técnica</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Entrevista</p>

Problemas Específico	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos	Categorías Secundarias			
<p>1.- ¿De qué manera el nivel cultural de las personas puede ser considerado uno de los factores que favorece la vulneración del derecho de autor en obras musicales?</p>	<p>1.- Determinar el nivel cultural de las personas que pueden ser consideradas uno de los factores favorece la vulneración del derecho de autor en obras musicales.</p>	<p>1.- El nivel cultural de las personas es uno de los factores que favorece la vulneración del derecho de autor en obras musicales.</p>	<p>El nivel cultural de las personas.</p>			

<p>2.- ¿De qué manera el desarrollo tecnológico es un factor que facilita la vulneración del derecho de autor en obras musicales?</p>	<p>2.- Determinar el desarrollo tecnológico facilita la vulneración del derecho de autor en obras musicales.</p>	<p>2.- El desarrollo tecnológico es un factor que facilita la vulneración del derecho de autor en obras musicales</p>	<p>El desarrollo tecnológico</p>			
---	--	---	----------------------------------	--	--	--

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A ASESORES Y ESPECIALISTAS EN COMPETENCIA DE INDECOPI DE LA SEDE DE LIMA.

1. ¿Cuántos años tiene usted laborando en Indecopi?

.....
.....
.....

2. ¿Cuáles son las formas legítimas para la explotación de las obras musicales sin que se vulneren derechos de autor?

.....
.....
.....

3. ¿Cómo es el rol de Indecopi en la protección de los derechos de autor en el Perú?

.....
.....
.....

4. ¿Qué valoración le merece la relación entre el desarrollo tecnológico y la demanda de propiedad intelectual?

.....
.....
.....

5. ¿Qué valoración le merece la relación entre el nivel cultural y la demanda de propiedad intelectual?

.....
.....
.....

6. A su modo de ver ¿cómo afecta el desarrollo vertiginoso de las tecnologías la protección de los derechos de propiedad intelectual?

.....
.....
.....

7. ¿Cuáles son los principales retos que tienen los organismos veladores del derecho de propiedad de intelectual en función de disminuir la violación de los derechos de autor?

.....
.....
.....

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL AUTOR EN LA MÚSICA, PERÚ - 2020**

Investigadores: **Bach. TORRES TORRES, ANDREA**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL AUTOR EN LA MÚSICA, PERÚ - 2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

**TESIS: PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL AUTOR
EN LA MÚSICA, PERÚ - 2020**

Item	Guía de entrevista dirigida a asesores y especialistas en competencia de INDECOPI de la sede de lima.	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene usted laborando en Indecopi?				X	
2	¿Cuáles son las formas legítimas para la explotación de las obras musicales sin que se vulneren derechos de autor?				X	
3	¿Cómo es el rol de Indecopi en la protección de los derechos de autor en el Perú?				X	
4	¿Qué valoración le merece la relación entre el desarrollo tecnológico y la demanda de propiedad intelectual?				X	
5	¿Qué valoración le merece la relación entre el nivel cultural y la demanda de propiedad intelectual?				X	
6	A su modo de ver ¿cómo afecta el desarrollo vertiginoso de las tecnologías la protección de los derechos de propiedad intelectual?				X	
7	¿Cuáles son los principales retos que tienen los organismos veladores del derecho de propiedad de intelectual en función de disminuir la violación de los derechos de autor?				X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

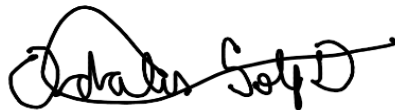
Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA



Firma

Lugar y fecha: 01/04/2021, Lima

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL AUTOR EN LA MÚSICA, PERÚ - 2020**

1.2 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a asesores y especialistas en competencia de indecopi de la sede de lima.**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			X	

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

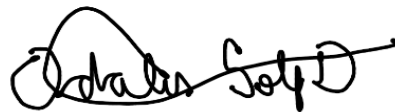
Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA



Firma

Lugar y fecha: 01/04/2021, Lima

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL AUTOR EN LA MÚSICA, PERÚ - 2020**

Investigadores: **Bach. TORRES TORRES, ANDREA**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL AUTOR EN LA MÚSICA, PERÚ - 2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

**TESIS: PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL AUTOR EN LA MÚSICA,
PERÚ - 2020**

Item	Guía de entrevista dirigida a asesores y especialistas en competencia de INDECOPI de la sede de lima.	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene usted laborando en Indecopi?				X	
2	¿Cuáles son las formas legítimas para la explotación de las obras musicales sin que se vulneren derechos de autor?				X	
3	¿Cómo es el rol de Indecopi en la protección de los derechos de autor en el Perú?				X	
4	¿Qué valoración le merece la relación entre el desarrollo tecnológico y la demanda de propiedad intelectual?				X	
5	¿Qué valoración le merece la relación entre el nivel cultural y la demanda de propiedad intelectual?				X	
6	A su modo de ver ¿cómo afecta el desarrollo vertiginoso de las tecnologías la protección de los derechos de propiedad intelectual?				X	
7	¿Cuáles son los principales retos que tienen los organismos veladores del derecho de propiedad de intelectual en función de disminuir la violación de los derechos de autor?				X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CALLE N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 01/04/2021, Lima

I.DATOS GENERALES

1.3 Título de la Investigación: **PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL AUTOR EN LA MÚSICA, PERÚ - 2020**

1.4 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a asesores y especialistas en competencia de indecopi de la sede de lima.**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X	
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
14. Organización	Existe una organización lógica																					X	
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X	
17. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					X	
18. Coherencia	Entre los índices e indicadores																					X	
19. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					X	
20. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																					X	

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ
 DNI N°: 32814221 Teléfono/Celular: 965453491
 Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina
 Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER
 Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



 VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
 ABOGADO
 CALI N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 01/04/2021, Lima

ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS REALIZADA A ASESORES Y ESPECIALISTAS EN COMPETENCIA DE INDECOPI DE LA SEDE DE LIMA.

1. ¿Cuántos años tiene usted laborando en Indecopi?

R: 14 AÑOS

2. ¿Cuáles son las formas legítimas para la explotación de las obras musicales sin que se vulneren derechos de autor?

R: EXISTE UNA GUIA DE DDRECHOS DE AUTOR PARA MUSICOS QUE SE DESARROLLO CON APOYO DE USAID, Y AHÍ SE DETALLA TODOS LOS DERECHOS SIENDO LAS FORMAS LEGITIMAS DE EXPLOTACIÓN LAS QUE AHÍ SE INDICAN

3. ¿Cómo es el rol de Indecopi en la protección de los derechos de autor en el Perú?

INDECOPI TIENE COMO ROL CAUTELAR Y PROTEGER DE MANERA R: ADMINISTRATIVA Y SUS DERECHOS CONEXOS, CON AUTONOMIA, ADEMAS DE RESOLVER TAMBIEN LOS RECLAMOS QUE PUDIERAN EXISTIR SOBRE POSIBLES VBULNERACIONES A LOS DERECHOS PROTEGIDOS

4. ¿Qué valoración le merece la relación entre el desarrollo tecnológico y la demanda de propiedad intelectual?

R: SUCEDE QUE CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EXISTEN MUCHAS SITUACIONES DE APROPIACION O MAL USO DE LOS MEDIOS AFECTANDO LA PROPIEDAD INTELECTUAL PRINCIPALMENTE EN LA MUSICA, DONDE SE VE LA MAYOR AFECTACIÓN EN LA PROPIEDAD INTELECTUAL A RAIZ DE ESTOS AVANCES, ES POR ELLO QUE TODO AVANCE TECNOLÓGICO DEBE DE IR DE LA MANO CON EL

CONOCIMIENTO Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA MUSICA

5. ¿Qué valoración le merece la relación entre el nivel cultural y la demanda de propiedad intelectual?

R: ENTRE LAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS PROTECTORES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL TENEMOS A LA OMPI, ESTA NOS SEÑALA ACERCA DE LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES Y LAS LLAMADAS EXPRESIONES DE CULTURA, DE MANERA GENERAL, PERO DEBEMOS ENTENDER QUÉ EN SI, EL NIVEL CULTURAL DE UN GRUPO DE CIUDADANOS O DE LA POBLACIÓN EN GENERAL DEBE DE IR DE LA MANO CON EL CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LOS DERECHOS DE LAS PROPIEDAD INTELECTUAL, A FIN DE SABER CUANDO Y COMO SE PUEDE VULNERAR ESOS DERECHOS

6. A su modo de ver ¿cómo afecta el desarrollo vertiginoso de las tecnologías la protección de los derechos de propiedad intelectual?

R: BASICAMENTE EN EL CONTEXTO DEL ACCESO A LOS MATERIALES QUE LOS AUTORES PRODUCEN, YA QUE EL ACCESO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS ES CASI ILIMITADO Y EN MUCHAS OPORTUNIDADES DIFÍCIL DE RASTREAR, DEFINITIVAMENTE EXISTE UNA GRAN AFECTACIÓN EN EL TEMA DE REPRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, CONSIDERANDO QUE DEBE DE ESTABLECERSE MEJORES MECANISMOS DE PROTECCIÓN EN ESTE ÁMBITO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

7. ¿Cuáles son los principales retos que tienen los organismos veladores del derecho de propiedad de intelectual en función de disminuir la violación de los derechos de autor?

R: LOS PRINCIPALES RETOS ES SOBRE TODO CONSIDERO QUE LA

EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A LA POBLACION, EL CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE ESTOS DERECHOS Y ADEMAS EL CONOCIMIENTO QUE DE SU USO DESMEDIDO O INDEBIDO CONLLEVA SANCIONES PUEDE CONTRIBUIR EN ALGO A DISMUNIUR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR

1. ¿Cuántos años tiene usted laborando en Indecopi?

08 AÑOS

2. ¿Cuáles son las formas legítimas para la explotación de las obras musicales sin que se vulneren derechos de autor?

R: SIEMPRE DEBE DE TENERSE PRESENTE RESPETAR LOS DERECHOS DE AUTOR, EN PRINCIPIO NO MODIFICANDO LA OBRA, EN SEGUNDO ORDEN ABONAR LOS DERECHOS O LAS REGALIAS QUE CORRESPONDAN POR SU UTILIZACIÓN, Y EN TERCER PUNTO UNA FORMA LEGITIMA ES POR HERENCIA TAMBIEN QUE TIENE QUE VER CON LOS DERECHOS MORALES Y EVIDENTEMENTE PATRIMONIALES

3. ¿Cómo es el rol de Indecopi en la protección de los derechos de autor en el Perú?

R: EL INDECOPI TIENE UN ROL MAS ORIENTADOR Y REGISTRAL QUE EN SI SANCIONADOR O COERCITIVO, ESTABLECE CIERTOS PROCEDIMIENTOS QUE SERIAN NECESARIOS PARA LLEGAR A EXPLOTAR UNA OBRA MUSICAL, PERO DE EXISTIR VULNERACIÓN COMO QUE NO TIENE LA CELERIDAD Y EL PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LOGRAR RESARCIMIENTO DEL DAÑO

4. ¿Qué valoración le merece la relación entre el desarrollo tecnológico y la demanda de propiedad intelectual?

R: EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A FAVORECIDO EN PRINCIPIO A HACER MUCHO MEJOR UNA OBRA MUSICAL, PERO EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LA MISMA EN MEDIOS TECNOLOGICOS ES BAJA EN REALIDAD YA QUE UN MATERIAL MUSICAL COGADO EN LAS REDES SIEMPRE VA A ESTAR AHÍ Y POR ENDE SE PUEDE CONSUMIR Y REPRODUCIR, IMPORTANTE CONOCER LA NORMA EN SI

5. ¿Qué valoración le merece la relación entre el nivel cultural y la demanda de propiedad intelectual?

R: EL NIVEL CULTURAL CONSIDERO QUE INFLUYE MUCHISIMO EN LA VALORACIÓN DE OBRAS MUSICALES DE UN DETERMINADO LUGAR PRECISAMENTE SE HA EVIDENCIADO QUE A MAYOR NIVEL CULTURAL ES MEJOR EL ENTENDIMIENTO Y RESPETO DE LAS NORMAS Y DE LAS OBRAS MUSICALES EN SU COJUNTO, POR LO QUE SE DEBE DE TRABAJAR DE LA MANO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

6. A su modo de ver ¿cómo afecta el desarrollo vertiginoso de las tecnologías la protección de los derechos de propiedad intelectual?

R: AFECTA DE FORMA DIRECTA, YA QUE SE HACE MAS DIFICIL LA PROTECCIÓN DE LAS OBRAS MUSICALES EN SI PORQUE SE PUEDEN FILTRAR O ADQUIRIR POR CUALQUIER PLATAFORMA INCLUSIVE MEDIA VENTA, SIN CONOCIMIENTO DEL AUTOR Y TAMBIEN SIN CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONSUMIDOR DE EVENTUALES SANCIONES QUE ESTO CONLLEVA, YA QUE EXISTE SIEMPRE UN GRUPO DE PERSONAS QUE SE ENCARGAN DE DESCARGAR CONTENIDOS

7. ¿Cuáles son los principales retos que tienen los organismos veladores del derecho de propiedad de intelectual en función de disminuir la violación de los derechos de autor?

R: COMO PRINCIPAL RETO CREO ES EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y TAMBIEN EL LOGRAR QUE LA POBLACIÓN CONOZCA MAS SOBRE SUS ACTIVIDADES Y EN GENERAL SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR, QUE ESTOS EXISTEN Y QUE DEBEN DE RESPETARSE.